

JOSEFA PABLO Y OTRAS, DEMANDANTES Y APELADOS, CONTRA AMBROSIO SAPUNGAN Y OTROS, DEMANDADOS Y APELANTES.

G.R. No. 47414. December 19, 1940

Ponente: AVANCEÑA, C.J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47414/>

AVANCEÑA, C.J.:

El demandado Ambrosio Sapungan, en el documento Exhibito A que suscribio el 30 de julio de 1924, reconoce estar obligado a pagar a las demandantes la cantidad de P1,519.49 en tres plazos, con sus intereses legales (Exhibito A). Cuando el 21 de mayo de 1930 las demandantes interpusieron una demanda contra el demandado para el cobro de esta cantidad, entraron en un convenio (Exhibito 6), en el cual el demandado reconoció otra vez en deber a las demandantes la cantidad de P1,519.49, que es el valor de las legítimas de estas sobre un terreno dejado por la finada Severina Ruedas de Pablo y que compro el demandado. Se hace constar en este convenio que el demandado no pagaba actualmente esta cantidad por haber aun un pleito entre el y el Padre Pajarillo sobre este terreno. Por virtud de este convenio, las partes en aquella causa pidieron su sobreseimiento y el Juzgado así acordó.

Debe mencionarse, además, que en otra causa sobre la reclamación del Padre Pajarillo sobre el mismo terreno, en que intervinieron las demandantes y el demandado, se entró en otro convenio por el cual, entre otras cosas, el demandado se comprometió a solicitar dentro del término de seis meses su registro.

Por no haber pagado el demandado la cantidad de P1,519.49 y por no haber solicitado el registro del terreno después de seis meses, las demandantes interpusieron la presente acción para cobrar la mencionada cantidad.

El Juzgado de Primera Instancia de Tayabas dictó decisión condenando al demandado Ambrosio Sapungan a pagar a las demandantes la cantidad de P1,519.49, con sus intereses legales a partir del 30 de julio de 1924 hasta su completo pago. Siendo esta cantidad, por otra parte, el precio de la venta de un terreno sobre el cual hay pendiente un litigio con un tercero, de acuerdo con el artículo 1502 del Código Civil, el Juzgado ordenó que las demandantes presten una fianza por la cantidad de P1,520 para garantizar al demandado la devolución del precio en caso de ser vencido en el litigio.

De esta decisión el demandado apeló en cuanto se le condena a pagar los intereses de la cantidad reclamada y en cuanto se obliga a las demandantes a prestar solamente una fianza por la cantidad de P1,520.

Pretende el demandado que, aunque originalmente, en virtud del documento Exhibito A, él se obligó a pagar intereses legales por la cantidad reclamada, aquel contrato, sin embargo, fue novado por el convenio Exhibito B que celebró con las demandantes en la causa civil No. 2781, en el cual no se menciona que se había obligado a pagar intereses por la cantidad reclamada. Pero es que en el convenio Exhibito 6, la cantidad que el demandado reconocía en deber a las demandantes es la misma que se obligó a pagar, en virtud del Exhibito A, con sus intereses legales. El Exhibito 8 no es una novación del Exhibito A. Es simplemente una reiteración, por parte del demandado, del reconocimiento de su deuda a las demandantes. En este sentido el Exhibito B no altera el Exhibito A con respecto a los intereses.

En cuanto a que el Juzgado solo exigió de las demandantes la cantidad de P1,520 como fianza para la devolución al demandado del precio del terreno en el caso de que este fuera vencido en el juicio, siendo esta cantidad equivalente al precio que las demandantes estarían obligadas a devolver al demandado, y que es lo único que requiere el artículo 1502 del Código Civil, el Juzgado no ha incurrido en error al fijar en la expresada cantidad la fianza que deben prestar las demandantes.

Se confirma la sentencia apelada, con las costas a los apelantes. Así se ordena.

Imperial, Diaz, Laurel, y Horrilleno, MM., están conformes.

Se confirma la sentencia.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.